



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2016-AL/MPH

Huancavelica, 29 de Marzo 2016

VISTO:

El Informe N° 041-2016-DEMUNA-SGPVysC-GDS/MPH., del Responsable de la Oficina de DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual remite el expediente para la Disolución de Vínculo Matrimonial – Divorcio Ulterior, solicitado por el señor Gumerindo Quispe Torno, a través del expediente administrativo de registro N° 6402-2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley N° 29227, el artículo 13° de su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS y el artículo 354° del Código Civil, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial, tiene que transcurrir dos meses de emitida la Resolución que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, en este contexto, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227 y el artículo 4° de su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS., tiene competencia para declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial, el Alcalde que declaró la Separación Convencional;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 274-2015-AL/MPH., de fecha 01 de diciembre 2015, se resuelve declarar la Separación Convencional de don Gumerindo Quispe Torno y doña Sofía Sacha Peralta, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, en ese sentido, mediante el expediente administrativo de Registro N° 6402-2016, de fecha 16 de marzo 2016, el señor Gumerindo Quispe Torno, solicita la Disolución de Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior, por haber transcurrido el periodo mínimo de dos meses de haberse emitido la Resolución de Alcaldía N° 274-2015-AL/MPH., que declara la Separación Convencional con doña Sofía Sacha Peralta, por lo que hace necesario emitir el presente acto resolutorio de Disolución de Vínculo Matrimonial – Divorcio Ulterior;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 5° y 6° del D.S. 009-2008-JUS., las partes solicitantes han cumplido con presentar los siguientes requisitos establecido por Ley: a) El transcurso de más de dos años de celebrado el matrimonio, ante la Municipalidad del Centro Poblado de Huaylacucho - Huancavelica con fecha 26 de julio de 1996, b) Solicitud por escrito dirigida por ambos cónyuges al Alcalde Provincial de Huancavelica, expresando de manera indubitable la decisión de separación, con mención de los nombres, documentos de identidad y la dirección del último domicilio conyugal, debidamente autorizada la firma y huella digital de cada uno de los conyugues recurrentes, c) Copia legalizada de los documentos de identidad de ambos cónyuges, d) Copia Certificada del Acta de Matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a su solicitud, e) Declaración Jurada del último domicilio conyugal, f) Declaración Jurada de no tener bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, g) Declaración Jurada del último domicilio conyugal, h) Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad ni mayores con discapacidad, e i) Documentos que acreditan el pago de las tasas correspondientes; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 001-2016-DEMUNA-SGPVysC-GDS/MPH., de la Responsable de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Responsable de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL existente entre los esposos: don Gumerindo Quispe Torno y doña Sofía Sacha Peralta, que corre inscrita en el Acta de Matrimonio ante los Registros Civiles de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaylacucho, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, de fecha 26 de julio del año 1996, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes involucradas, conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- REMÍTASE las partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huaylacucho - Huancavelica, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Unidad de DEMUNA.
Registro Civil de la Municipalidad de Huaylacucho.
Gumerindo Quispe Torno.
Sofía Sacha Peralta.
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE